PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MC 282- 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA - ACRÍLICOS ARMENIA

Entre los suscritos **RODRIGO JOSÉ GOMEZ OCAMPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.530.898, en calidad de Secretario General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según Resolución No 2021410007285 del 28 de octubre de 2021, y delegado como Ordenador del gasto según competencia otorgada mediante Resolución 2021SES003165 del 16 de mayo 2021, obrando en nombre de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,** organismo técnico, descentralizado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, identificada con NIT 830.053.043-5, y quien en adelante y para efectos de la presente prórroga, se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, por una parte y por la otra, **JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA, con** establecimiento de comercio **ACRILICOS ARMENIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 10.003.862 , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga al contrato de prestación de servicios **MC 282 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de abril del 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria suscribió el contrato de prestación de servicios **MC 282 -2023** con **JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA,** cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION - SEGURIDAD INDUSTRIAL**", por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($16.120.000) M/CTE** y por un plazo de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **2)** Que para amparar las obligaciones del presente contrato se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 35323 del 3 de abril de 2023** y el Registró Presupuestal **No 35323 del 03 de abril de 2023**. **3)** Que mediante correo electrónico el día dos (2) de junio de 2023, suscrito por OLGA MUÑOZ MUÑOZ, supervisor designada para el contrato de prestación de servicios **MC 282- 2023**, presentó la solicitud de prórroga del contrato de prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el **3 de junio de 2023 al 3 de agosto de 2023**, por las razones expuestas a continuación. *"(…) CONSIDERACIONES 1. Que el plazo de ejecución del contrato MC-282-2023 se pactó hasta el 3 de junio de 2023 contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual se suscribió por las partes con fecha del 4 de mayo de 2023, encontrándose vigente a la fecha. 2. Que el contrato MC-282-2023 fue suscrito por un valor total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($16.120.000) y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato están garantizados en el registro presupuestal No 35323. (..) "*

"(…) 4. Que, con el cambio de sede, la entidad decidió actualizar la imagen institucional y esta debía ser aprobada por Ministerio de Hacienda, y Presidencia de la República, 5. Que una vez aprobada la imagen institucional esta debe contar con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya radicación se realizó el 3 de mayo de los corrientes, lo que nos da derecho de propiedad por la imagen durante 10 años. 6. Que el pasado veinticuatro (24) de abril se recibió visto bueno por parte de Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta renovación. 7.Que, con ocasión al nuevo diseño de la imagen institucional y cambio de logos, estas deben contar previamente con la aprobación por parte de la Superintendente. 8.Que el diez (10) de mayo se dio viabilidad por parte de la Entidad a través de la Superintende de la Economía Solidaria el Comité Directivo y la Oficina Asesora Jurídica a la aplicación de logo con el que se solicitarían las muestras para la señalización y señalética al proveedor. 9.Que las muestras remitidas por el proveedor debían ser físicas lo que incidió en el cronograma previsto y en la ejecución del contrato, toda vez, que los envíos se realizaron a través de mensajería directa, la cual en promedio tenía dos a tres días para su entrega. 10.El plazo de ejecución del contrato estaba previsto por un (1) MES, a partir de la firma del acta de

inicio, que tiene como fecha cuatro (4) de mayo de 2023, dadas las circunstancias mencionadas, el proveedor tiene su fábrica de producción en Armenia y que por lo tanto debía contar con tiempos adicionales de desplazamiento. 11.Que las razones anteriormente expuestas, se encuentra como un factor ajeno a la voluntad de las partes pero que no obstante afectó los cronogramas definidos desde un inicio para poder ejecutar el contrato. 12.Que, en virtud de lo antes dicho, se concluye que existen circunstancias que ameritan la viabilidad de una prórroga al contrato que nos ocupa, dado que impactan en el cumplimiento normativo y de marca de la Superintendencia y al desarrollo de las actividades que permitan contar con unos productos en los términos y condiciones establecidas tanto en las especificaciones técnicas como de las obligaciones suscritas por el contratista. II. SOLICITUD 1. Que, dado la justificación detallada en el título "I. CONSIDERACIONES" del presente documento, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato MC-282-2023 hasta el 03 de agosto de 2023, y, en consecuencia, la cláusula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: deberá quedar de la siguiente forma: "2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 3 de agosto contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2023." 2. Dada la experiencia durante el proceso de ejecución se presenta un cronograma ajustado en tiempos, en el que se contemplen, desplazamientos de muestras, aprobación por parte de la Superintendente e instalación.

PROVEEDOR ACRILICOS ARMENIA		
CRONOGRAMA DE PRODUCCION E INSTALACION	*JUNIO - JULIO 2023*	
DETALLES DE INSTALACIÓN	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINACION*
INSTALACIÓN VINILOS TIPO FROST SOBRE VIDRIOS	*06 DE JUNIO*	*09 DE JUNIO*
INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN ACRÍLICO Y POLIETILENO	*09 DE JUNIO*	*14 DE JUNIO*
PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE AVISO EN ACRÍLICO	*15 DE JUNIO*	*23 DE JUNIO*
APROBACIÓN DE LETREROS CON INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	*23 DE JUNIO*	*23 DE JUNIO*
PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS CON INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	*26 DE JUNIO*	*30 DE JUNIO*
ENVIÓ DE MUESTRAS PARA PRODUCTOS ADICIONALES	*3 DE JULIO*	*7 DE JULIO*
APROBACIÓN DE MUESTRAS PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ADICIONALES	*10 DE JULIO*	*14 DE JULIO*
PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS ADICIONALES	*17 DE JULIO*	*21 DE JULIO*

CAMBIOS O AJUSTES DE SEÑALIZACIONES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	*17 DE JULIO*	*3 DE AGOSTO*

*Que las demás cláusulas y condiciones del contrato MC-282-2023 deben continuar sin modificación alguna. (...)".***4)** Que del contenido legal del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se desprende la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta en el 50% más del valor del contrato inicial; *(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **5)** Que, de conformidad con las consideraciones invocadas las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el contrato de prestación de servicios No. **MC 282 2023** de fecha 28 de abril de 2023, El cual se regirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato por el término de dos (2) meses, es decir, por el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2023 al 3 de agosto de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el numeral segundo del clausulado del contrato de prestación de servicios No. **MC 282 2023**, el cual quedará de la siguiente forma "PLAZO DE EJECUCIÓN", el plazo de ejecución del contrato, será de TRES (3) meses hasta el 3 de agosto de 2023. **CLAUSULA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento y ejecución se hace necesaria la firma de las partes y la ampliación de la póliza. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **MC 282 2023** que no se modifican a través de la presente prorroga, continúan vigentes en su integridad.

Otorgado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de junio de 2023.

Proyecto: Marcela Dickson Barrera
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán